

**ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS
CÓDIGO: LPI-GADC-2024-840**

En la ciudad de Cuenca, el 06 de enero de 2025, siendo las 12h00, se reúne de manera presencial la Comisión Técnica designada; mediante Memorando Nro. MEMO-DGUEP-1851-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, para llevar adelante la etapa precontractual del proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, cuyo objeto indica: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE RICAURTE”, conformada por los siguientes miembros: Ing. Jorge Lucio Carrera Aguirre, Presidente de la Comisión, Ing. Jorge Eduardo Cabrera Cárdenas, Delegado del Titular del Área Requirente; y el Ing. Fernando Xavier Andrade Loor, como Profesional Afín al Objeto de la Contratación, Ing. Ana Isabel García Verdugo en calidad de secretaria de la comisión técnica.

Actúa con voz, pero sin voto: Mgst. Andrés Bernardo Morales Sánchez, delegado de la Dirección General Financiera, mediante oficio Nro. DGF-1734- 2024 de fecha 31 de octubre de 2024.

Actúa con voz, pero sin voto: Abg. Vanessa Paola Saavedra Marcillo, delegada de Sindicatura, mediante memorando Nro. MEMO-PS-0495- 2024 de fecha 30 de octubre de 2024.

Una vez que se ha constatado el quórum de los miembros de la comisión técnica convocados mediante Memorando Nro. MEMO-DGUEP-0002-2025 de fecha 06 de enero de 2025, se da lectura a la orden del día, siendo el siguiente:

- 1.- Convalidación de errores.
- 2.- Plazo y forma para la presentación de las convalidaciones de errores.
- 3.-Varios.

PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: Convalidación de errores

Según con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; luego de analizadas las ofertas y los hallazgos encontrados por los miembros de la comisión técnica, se procede con la elaboración de las solicitudes de convalidación de errores de forma.

**OFERENTE: CONSORCIO RICAURTE
HALLAZGO 1**

El oferente dentro del formulario 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, en lo que respecta a la experiencia general, envía siete (7) contratos para el cumplimiento de los montos de las experiencias; sin embargo en el pliego del proceso en la sección 4.1.4 “EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE”, con respecto a la experiencia general se menciona respectivamente:

(...)“La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares.

Número máximo de contratos son 3” (...)

CONVALIDACIÓN 1:

EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su artículo 79 menciona:

(...) “Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable.

Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.”

Por lo antes mencionado se solicita al oferente de conformidad con lo solicitado en el pliego del proceso, se aclare, respecto de los contratos enviados para justificar la experiencia general del oferente solicitada, cuáles son los tres (3) contratos que se deben evaluar para la acreditación de las experiencias requeridas respectivamente.

OFERENTE: CONSORCIO BBG

HALLAZGO 1.

El oferente presenta la declaración de beneficiario final, firmada únicamente por el procurador común.

CONVALIDACIÓN 1:

La NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su artículo 35 menciona:

“Artículo 35.- Declaración de Beneficiario final.- La Declaración de Beneficiario Final deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.”

Además, el artículo 57 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, menciona:

“La omisión o error en la presentación, constituirá causal de convalidación de errores.”

Por lo antes mencionado se solicita al oferente presentar la declaración del beneficiario final, según lo estipulado en la normativa legal vigente.

HALLAZGO 2.

El oferente presenta el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS COLEGIO ALEMAN STHHIEHLE CUENCA”, dentro del formulario de la oferta para la justificación de la experiencia general requerida, sin embargo no adjunta la documentación solicitada para verificar la capacidad técnica del oferente, según lo estipulado en el pliego en la sección 4.1.6 “PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS”.

CONVALIDACIÓN 2.

EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su artículo 79 menciona:

(...) “Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable.

Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.”

Los pliegos del proceso en el apartado PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, en los literales “a” y “d” mencionan:

“a) Las experiencias solicitadas deberán justificarse únicamente con obras concluidas y recibidas en entera satisfacción por la Entidad Contratante, por lo que solo se aceptarán Actas de Entrega - Recepción Definitiva. La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares. Para el presente procedimiento y por las características del proyecto, se verificará la experiencia con las respectivas actas y/o certificaciones de recepción definitivas y, a entera satisfacción de la entidad; así también, no se podrá acreditar experiencia con actas entrega recepción provisional en ningún caso y tampoco se considerarán actas de recepciones presuntas. (...)

(...)

d) **CONTRATISTA EN EL SECTOR PRIVADO (Persona Natural):** *La experiencia técnica de participación directa en el sector privado en calidad de CONTRATISTA con una Persona Natural se deberá justificar a través de la presentación de facturas del proyecto, así como el Acta de entrega recepción entre el contratista y la persona natural.” (...)*

Por lo antes mencionado se solicita al oferente presentar la documentación que justifique su participación en el proyecto presentado de conformidad con lo requerido en los literales antes expuestos sobre los “PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS”.

HALLAZGO 3.

El oferente presenta el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACION Y EMERGENCIA DE LA CLÍNICA SANTA INÉS”, dentro del formulario de la oferta para la justificación de la experiencia general requerida, sin embargo, no adjunta la documentación solicitada para verificar la capacidad técnica del oferente, según lo estipulado en el pliego en la sección 4.1.6 “PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS”.

CONVALIDACIÓN 3.

EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su artículo 79 menciona:

(...) “Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable.

Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la

oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.”

Los pliegos del proceso en el apartado PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, en los literales “a” y “d” mencionan:

“a) Las experiencias solicitadas deberán justificarse únicamente con obras concluidas y recibidas en entera satisfacción por la Entidad Contratante, por lo que solo se aceptarán Actas de Entrega - Recepción Definitiva. La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares. Para el presente procedimiento y por las características del proyecto, se verificará la experiencia con las respectivas actas y/o certificaciones de recepción definitivas y, a entera satisfacción de la entidad; así también, no se podrá acreditar experiencia con actas entrega recepción provisional en ningún caso y tampoco se considerarán actas de recepciones presuntas. (...)

(...)

d) CONTRATISTA EN EL SECTOR PRIVADO (Persona Natural): La experiencia técnica de participación directa en el sector privado en calidad de CONTRATISTA con una Persona Natural se deberá justificar a través de la presentación de facturas del proyecto, así como el Acta de entrega recepción entre el contratista y la persona natural.” (...)

Por lo antes mencionado se solicita al oferente presentar la documentación que justifique su participación en el proyecto conforme lo estipulan los “PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS”.

HALLAZGO 4

El oferente presenta el proyecto “EDIFICIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS”, dentro del formulario de la oferta para la justificación de la experiencia general

requerida sin la documentación solicitada para verificar la capacidad técnica del oferente, según lo estipulado en el pliego en la sección 4.1.6 “PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS”.

CONVALIDACIÓN 4

EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su artículo 79 menciona:

(...) “Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable.

Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.”

Los pliegos del proceso en el apartado PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, en los literales “a” y “d” mencionan:

“a) Las experiencias solicitadas deberán justificarse únicamente con obras concluidas y recibidas en entera satisfacción por la Entidad Contratante, por lo que solo se aceptarán Actas de Entrega - Recepción Definitiva. La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros

particulares. Para el presente procedimiento y por las características del proyecto, se verificará la experiencia con las respectivas actas y/o certificaciones de recepción definitivas y, a entera satisfacción de la entidad; así también, no se podrá acreditar experiencia con actas entrega recepción provisional en ningún caso y tampoco se considerarán actas de recepciones presuntas. (...)

(...)

d) CONTRATISTA EN EL SECTOR PRIVADO (Persona Natural): La experiencia técnica de participación directa en el sector privado en calidad de CONTRATISTA con una Persona Natural se deberá justificar a través de la presentación de facturas del proyecto, así como el Acta de entrega recepción entre el contratista y la persona natural.” (...)

Por lo antes mencionado se solicita al oferente presentar la documentación que justifique su participación en el proyecto conforme lo estipulan los “PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS”.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Plazo y forma para la presentación de las convalidaciones de errores.

Después de haber definido las convalidaciones solicitadas a los oferentes por unanimidad y dando cumplimiento al artículo 79 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA el cual menciona:

“Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida.” (el énfasis nos pertenece)

Los oferentes tendrán hasta las 10h00 del día viernes 10 de enero de 2025

Toda la documentación solicitada será entregada de manera física a la siguiente dirección:

Oficinas de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS QUE FUNCIONA EN EL EDIFICIO GONZALEZ en la dirección REMIGIO TAMARIZ SN ENTRE REMIGIO ROMERO Y ALFONSO BORRERO, CUENCA – ECUADOR, sumillado, foliado y suscrito manuscritamente.

TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: Varios

Al no tener otro asunto que tratar, la comisión técnica resuelve dar por concluida la sesión.

Para constancia de lo actuado, los miembros de la comisión técnica se ratifican en total contenido de la presente acta. Siendo las 16h50 del día 06 de enero de 2025 finaliza la presente diligencia.

Se puntualiza que la participación, sin voto de los delegados de Sindicatura y Dirección General Financiera, se han circunscrito a sus respectivos ámbitos de competencia, es decir, excluyendo opiniones de orden técnico, económico o especializado de las ofertas y la evaluación de estas.

Cuenca, 06 de enero de 2025

Ing. Jorge Lucio Carrera Aguirre
Presidente de la Comisión
SERCOP N°: JwyrKyB8qC

Ing. Jorge Eduardo Cabrera Cárdenas
Miembro Comisión Técnica
SERCOP N°: d4yRIICqnA

Ing. Fernando Xavier Andrade Loor,
Miembro Comisión Técnica
SERCOP N°: K9Q9uqHT4d

Ing. Ana Isabel García Verdugo
Secretaria
SERCOP N°: C1mLfp0oGw



Actúan con voz, pero sin voto:

Abg. Vanessa Paola Saavedra Marcillo
Delegado del Procurador Síndico
SERCOP N°: yQzPOTxOhY

Mgst. Andrés Bernardo Morales
Sánchez
Delegado de la Dirección Financiera
SERCOP N°: TPL81FFqHu